

Distrito Escolar Unificado Alvord

COMITE CONSEJERO PARA APRENDICES DEL IDIOMA INGLÉS de la Escuela La Granada

REGLAMENTOS 2020-2021

Artículo I Nombre

El Nombre de este comité deberá ser Comité Consejero para Aprendices del Idioma Inglés (ELAC) de la Escuela La Granada

Artículo II Propósito

El propósito de esta organización deberá ser de hacer recomendaciones a la administración escolar y al Comité Consejero para Aprendices del Idioma Inglés del Distrito (DELAC) sobre asuntos tocante a las escuelas y a sus programas educacionales, de desempeñar deberes que se le hayan o pueda asignar al ELAC por el Concilio Escolar local o la Mesa Directiva de Educación y para hacer otras recomendaciones que el ELAC escolar crea ser de beneficio para el Distrito Escolar Unificado Alvord.

De acuerdo con los reglamentos estatales y federales, el Comité Consejero para Aprendices del Idioma Inglés de la escuela logrará su propósito proponiendo recomendaciones:

- A. Al Concilio Escolar (SSC) tocante al desarrollo del Plan Escolar Singular para los Logros Estudiantiles, relacionado a la identificación de estudiantes Aprendices del Idioma Inglés.
- B. Al Director y el personal escolar tocante al programa y servicios de la escuela para los estudiantes Aprendices del Idioma Inglés.
- C. Para ayudar en el desarrollo de la evaluación de necesidades escolares que fomentan el conocimiento de los deberes y responsabilidades legales de los miembros ELAC
 - Como participantes ELAC
 - Para aumentar los logros de los estudiantes Aprendices del Idioma Inglés
- D. Para ayudar en el desarrollo del censo de idiomas de la escuela (R-30LC), para aconsejar a la escuela sobre cualquier necesidad relacionada a los cambios demográficos del censo de idiomas.
- E. Para ayudar en el desarrollo de los esfuerzos de la escuela para informar a los padres acerca de la importancia de la asistencia escolar regular.
- F. Recibir entrenamiento y materiales de entrenamiento, planeado en consulta total con los miembros del comité ELAC, para ayudar a todos los miembros ELAC a realizar sus responsabilidades legales.

Artículo III. Representación

Sección 1. Composición del Comité y Proceso de Selección

- a. Este Comité deberá estar compuesto de miembros elegidos seleccionados por miembros votantes elegibles del ELAC escolar. Miembros “elegibles” significa padres de estudiantes Aprendices del Idioma Inglés (EL) registrados como miembros ELAC elegidos previamente. Miembros del personal escolar o de la comunidad pueden ser elegidos como miembros ELAC, pero no tienen derecho de

voto. Únicamente los padres de estudiantes EL elegidos como miembros ELAC pueden votar.

- b. La mayoría de la membresía ELAC deberá ser de padres de estudiantes Aprendices del Idioma Inglés (EL) no empleados por el Distrito. La “mayoría” significa que la membresía de padres de estudiantes EL deberá ser de por lo menos el mismo porcentaje de la matrícula de estudiantes EL inscritos en la escuela.
- c. Las personas que residen dentro de la comunidad son bienvenidos para asistir a las reuniones públicas del Comité Consejero para Aprendices del Idioma Inglés (ELAC).
- d. La administración escolar seleccionara a un empleado certificado de la escuela para servir como consejero al Comité Consejero para Aprendices del Idioma Inglés de la escuela. Este empleado certificado deberá funcionar como miembro de este comité sin voto. El consejero de este comité se deberá asignar antes de octubre del año escolar en curso.
- e. Se llevara a cabo la votación de un miembro representante elegido ELAC para servir en el Comité Consejero para Aprendices del Idioma Inglés del Distrito (DELAC) antes de octubre del año escolar en curso.
- f. La escuela deberá hacer todo el esfuerzo para elegir o asignar a un representante DELAC que es un padre/madre de un estudiante EL. Los representantes DELAC que no son padres de estudiantes EL no tendrán derecho de voto en los asuntos de DELAC.

Sección 2. Término de Puesto

- a. Todos los miembros del comité ELAC se elegirán por un término mínimo de un año.
- b. Todos los Oficiales ELAC se elegirán por un término mínimo de un año. Los Oficiales ELAC se elegirán alternativamente para que la mitad de los oficiales elegidos sean nuevos oficiales elegidos y servirán con los oficiales elegidos del año previo.

Sección 3. Derechos de Voto en la Escuela / Comité Consejero para Aprendices del Idioma Inglés del Distrito

- a. Cada miembro ELAC tendrá el derecho de un voto en el Comité Consejero para Aprendices del Idioma Inglés de la escuela y del Distrito.
- b. Votos por apoderado en la escuela por un miembro no elegido cuando el miembro ELAC no puede asistir a la reunión en la escuela, no se permitirán.
- c. Miembros del personal escolar o de la comunidad pueden ser elegidos como miembros del ELAC pero no tienen derecho de voto.
- d. Votos por apoderado en las reuniones del Distrito DELAC se permitirán únicamente cuando el alterno DELAC de la escuela haya sido seleccionado previamente por medio de las elecciones escolares ELAC. Los resultados del voto deberá ser aprobados en las minutas escolares ELAC. El alterno DELAC no

puede ser seleccionado por medio de voto por ausencia por miembros ELAC de la escuela.

- Sección 4. Terminación de Representación Escolar ELAC o Representante DELAC
- a. Los miembros ELAC elegidos o el representante escolar DELAC no pueden participar en ELAC o DELAC si dejan de residir en el área del Distrito Escolar Unificado Alvord.
 - b. La membresía ELAC deberá terminar cuando el miembro escolar falta a dos (2) reuniones *consecutivas* sin una buena razón.
 - c. Se votara o asignara a un nuevo representante escolar DELAC para reemplazar al representante DELAC terminado por el resto del año escolar

- Sección 5. Alternos
- Un representante escolar ELAC puede enviar a un alterno a la reunión DELAC. Un alterno DELAC deberá tener derechos para votar por apoderado únicamente según anotado en el Artículo III, Sección 3.

Artículo IV. Los Oficiales y sus Deberes

Los oficiales del Comité Consejero para Aprendices del Idioma Inglés deberán consistir de los siguientes: Presidente, Vicepresidente, Secretaria y otros oficiales tales como el Comité ELAC lo determine necesario. Los Oficiales deberán ser elegidos por el Comité ELAC anualmente por un término de dos años y pueden ser reelegidos. Los Oficiales ELAC se elegirán alternativamente para que la mitad de los oficiales elegidos sean nuevos oficiales elegidos y servirán con los oficiales elegidos del año previo. Los Oficiales ELAC deberán ser elegidos entre los padres elegidos elegibles EL de la membresía ELAC. La elección de oficiales para el Comité ELAC ocurrirá antes del mes de octubre del año escolar en curso.

- Sección 1. Presidente
- El Presidente deberá presidir en todas las reuniones y deberá firmar todas las cartas, reportes, garantías y otra comunicación del Comité ELAC escolar. Además, el o ella deberá desempeñar todos los demás deberes relacionados al Puesto del Presidente ELAC.

- Sección 2. Vicepresidente
- Los deberes del vicepresidente deberán ser de representar al presidente en deberes asignados y de sustituir en la ausencia del presidente. El o ella también deberá desempeñar todos los otros deberes asignados a el/ella por el presidente o por el Comité Consejero de Aprendices del Idioma Inglés del Distrito.

- Sección 3. Secretaria
- La secretaria deberá tomar minutas de las reuniones y deberá presentarlas en cada reunión subsiguiente. Además, el secretario/a deberá desempeñar los siguientes deberes:
- a. Asegurar que todos los avisos tocantes a las reuniones, etc., se envían de acuerdo a la provisión de estos Reglamentos.

- b. Mantener un registro del grupo, incluyendo la asistencia.
- c. Mantener una lista de los miembros que incluya domicilios y números de teléfono de los representantes.
- d. Desempeñar otros deberes dictados por el presidente o por el Comité Consejero de Aprendices del Idioma Inglés del Distrito.

Sección 4. Parlamentario - Opcional

Las reglas recientemente revisadas Robert's Rules of Order, Recientemente Revisadas, deberán gobernar al Comité ELAC en todos los asuntos de procedimientos parlamentarios. El Parlamentario deberá revisar los reglamentos anualmente y actualizarlos según sea necesario. Todos los cambios propuestos deberán ser adoptados por la mayoría del voto. El parlamentario deberá mantener el orden según lo dictan las Reglas Robert's Rules of Order, Recientemente Revisadas. Se deberán seguir los procedimientos Parlamentarios. El parlamentario deberá ser el marcador oficial de tiempo durante la parte del foro público de las reuniones ELAC.

Sección 5. La Agenda/ El Decoro

El Comité ELAC funcionara por aprobación en consenso con cada punto de la agenda. Cuando no se llega a un consenso o hay preguntas sobre el decoro, referirse a los procedimientos parlamentarios, Robert's Rules of Order.

Sección 6. Vacancia

Una vacancia en cualquier puesto debido a fallecimiento, renuncia de puesto, retiro, descalificación o por cualquier otra razón deberá ser ocupada por medio de asignación por el/la presidente del ELAC y aprobada por votación de los miembros elegibles escolares.

Artículo V. Subcomités

El Comité Consejero para Aprendices del Idioma Inglés Escolar puede establecer y anular los subcomités según lo desee para un propósito determinado.

Sección 1. Membresía del Subcomité

El Presidente asignará miembros a los diferentes subcomités.

Artículo VI. Reuniones del Comité Consejero de Aprendices del Idioma Inglés del Distrito

Sección 1. Reuniones Regulares

El Comité Consejero de Aprendices del Idioma Inglés Escolar (ELAC) se reunirá por lo menos cinco (5) veces durante el año escolar. El Comité designará las fechas de las reuniones para cada año escolar para el mes de septiembre del año escolar en curso.

Sección 2. Reuniones Especiales

Las reuniones especiales se pueden llamar por el presidente o por la mayoría de votos del Comité ELAC.

Sección 3. Aviso de las Reuniones

Los avisos de las reuniones, incluyendo, hora, fecha y localidad, serán enviados a cada miembro escolar ELAC antes de la fecha de dichas reuniones. Todos los avisos serán traducidos. Todos los avisos de reuniones se exhibirán dos días antes de la reunión en un lugar público.

Sección 4. Quórum

No se requiere un quórum para conducir un voto durante una reunión.

Una mayoría de uno (1) más que el cincuenta (50) por ciento de los representantes escolares elegidos presentes deberá constituir el quórum. La mayoría del voto del quórum deberá ser considerada como una aprobación afirmativa de cualquier decisión presentada ante el Comité Consejero para Aprendices del Idioma Inglés. Se implementara el voto de la mayoría en cualquier caso un empate.

Sección 5. Reuniones Abiertas al Personal Escolar y a Otros Padres
Las reuniones del El Comité Consejero de Aprendices del Idioma Inglés del Distrito (ELAC) deberán estar abiertas al público.

Sección 6. Procedimientos Parlamentarios
Las reuniones deberán estar gobernadas por los procedimientos parlamentarios según se definen en las Reglas *Robert's Rules of Order*, Recientemente Revisadas.

Artículo VII. Enmiendas

Estos reglamentos pueden ser enmendados por una mayoría del voto de los representantes escolares presentes en una reunión del Comité Consejero para Aprendices del Idioma Inglés del Distrito (DELAC). Las enmiendas deben cumplir con los reglamentos estatales y federales y deben ser presentadas a los representantes un mes antes del voto. La aprobación final de los Reglamentos queda a cargo de la Mesa Directiva de Educación del Distrito Escolar Unificado Alvord.

Distrito Escolar Unificado Alvord
Servicios de Apoyo de Instrucción
Oficina ELL

Rev-08/2020